



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2026-20591059-APN-GA#SSN - TRES PROVINCIAS SEGUROS DE PERSONAS S.A. - LEVANTAMIENTO DEFINITIVO INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES

VISTO el Expediente EX-2026-20591059-APN-GA#SSN, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución RESOL-2026-174-APN-SSN#MEC, de fecha 20 de abril, se adoptaron respecto de TRES PROVINCIAS SEGUROS DE PERSONAS S.A. (CUIT 30-68419303-8) las medidas cautelares previstas en el artículo 86 de la Ley N° 20.091.

Que mediante dicha resolución se prohibió a la entidad realizar actos de disposición respecto de sus inversiones, a cuyos efectos se dispuso su INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES.

Que por el Expediente EX-2026-49015035-APN-GE#SSN, TRES PROVINCIAS SEGUROS DE PERSONAS S.A. presentó los Estados Contables al 31 de marzo de 2026.

Que la Gerencia de Evaluación en su Informe IF-2026-54037491-APN-GE#SSN da cuenta de las medidas adoptadas por TRES PROVINCIAS SEGUROS DE PERSONAS S.A. a los fines de revertir el déficit de capitales mínimos, concluyendo que con la presentación de los Estados Contables al 31 de marzo de 2026, la compañía subsanó la situación deficitaria que motivara el dictado de la Resolución RESOL-2026-174-APN-SSN#MEC, de fecha 20 de abril, no verificándose actualmente incumplimientos en materia de relaciones técnicas.

Que, en consecuencia, no subsisten fundamentos que justifiquen el mantenimiento de la medida cautelar de INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES dispuesta mediante la citada Resolución.

Que el artículo 86 de la Ley N° 20.091 establece expresamente que dichas medidas podrán levantarse cuando se compruebe que el asegurador se halla en condiciones normales de funcionamiento.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en los artículos 67 inciso a) y 86 de la Ley N°

20.091.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el levantamiento definitivo de la INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES impuesta por el artículo 4° de la Resolución RESOL-2026-174-APN-SSN#MEC, de fecha 20 de abril, respecto de TRES PROVINCIAS SEGUROS DE PERSONAS S.A. (CUIT 30-68419303-8).

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Gerencia de Asuntos Jurídicos para la confección y suscripción de los oficios que sean necesarios para efectivizar la medida dispuesta en el artículo precedente y a la entidad aseguradora para su diligenciamiento.

ARTÍCULO 3°.- Oportunamente hágase saber a la Gerencia de Autorizaciones y Registros.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.